

CIC-EXT-CT-07-2016

Desarrollo de la Sesión

Siendo las once horas, del día viernes 16 de diciembre del 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, los integrantes del Comité de Transparencia del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP): Lic. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia; Mtra. Susana Machuca Sánchez, Titular del Órgano Interno de Control y el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones y Coordinador General de Archivos. Como invitados asistieron: Noé Estrada Ahumada, Titular del Área de Responsabilidades; Luis Guillermo González Sigala, Coordinador de Análisis Estadístico; Giullieth Argelia Ibarra Godinez, Subcoordinadora de Licitaciones, Propiedad Intelectual y Certificaciones; Eli Salazar García, Jefe de Departamento Técnico Organizacional y Gerardo García Becerril, Jefe de Departamento de Información y Documentación, para celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2016.

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

Al estar presentes todos los integrantes, el Presidente del Comité de Transparencia, Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, declaró quorum legal para iniciar la sesión.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Presidente del Comité dio lectura al Orden del Día con los siguientes puntos:

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum legal.

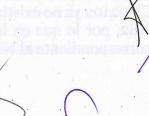
2. Propuesta y, en su caso, aprobación del Orden del día.

3. Propuesta y en su caso, aprobación del acuerdo de corrección a la resolución de inexistencia emitida a la solicitud de información de folio 1112500008116.

4. Asuntos Generales.

5. Revisión y, en su caso, ratificación de los acuerdos adoptados por el Comité.

Al votar a favor, se aprobó el orden del día.



Pág. 1/9



CIC-EXT-CT-07-2016

3. Propuesta y en su caso, aprobación de la modificación a la resolución de inexistencia emitida a la solicitud de información 1112500008116.

El Presidente del Comité de Transparencia explicó que derivado de una revisión de las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia de CONALEP, se identificó que la resolución de inexistencia a la solicitud de información de folio 1112500008116 contiene errores de alcance y contenido por lo cual se solicitó al Comité una modificación a la resolución antes mencionada, de acuerdo a lo siguiente:

3.1. Con fecha 16 de agosto de 2016, se recibió a través del sistema INFOMEX la solicitud con número 1112500008116, ingresada por el C. Alfredo Ángel Saldivar Bugarín, consistente en:

"EVOLUCIÓN SALARAIAL DEL PUESTO DE DIRECTOR A II CÓDIGO DE PUESTO CF 02102, DESDE EL AÑO 2010 A LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICIADA". (sic)

- 3.2 Mediante oficio referencia UE/046/2016, el Titular de la Transparencia, C. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, turnó a la Dirección de Personal, la solicitud en virtud de encontrarse dentro del ámbito de su competencia.
- 3.3. Con similar DP/1430/2016, de fecha 23 de agosto del presente, la Dirección de Personal, emitió respuesta a la solicitud de información en comento, por lo que con fundamento en los artículos 121, 123, 126 y 127, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica dio atención a la solicitud 1112500008116, a través del sistema Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), adjuntando copia del oficio citado.
- 3.4. El día 9 de septiembre de 2016, se recibió Notificación de la Admisión del recurso de Revisión con número de folio RRA1968/16, mediante el sistema Comunicación del INAI.
- 3.5. En la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, correspondiente al Ejercicio 2016, que se llevó a cabo el día 20 de septiembre del año en curso, la Dirección de Personal, refrendó al Comité la información proporcionada, toda vez que el código de puesto CF 02102 ya no existía, sin embargo el nivel de Director A II, corresponde a la denominación NB2, por lo que en la misma sesión se Acordó proporcionar al solicitante la información correspondiente al Nivel NB2 correspondiente al Director A II.

Mo

Pág. 2/9





CIC-EXT-CT-07-2016

- 3.6. Mediante oficio DP/1598/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, la Dirección de Personal, proporcionó la información relativa al Nivel NB2, que en la misma fecha se le hizo llegar al solicitante, y que a la letra dice:
- 3.7. En fecha 11 de octubre del presente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales emitió la Resolución al Recurso de Revisión RRA 1968/16, que entre otras cosas determinó:

"CUARTO.-

Por ello, se determina procedente REVOCAR la respuesta emitida por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de la evolución salarial del puesto de Director A 11 con el código de puesto CF02102, del 2010 a la fecha de la solicitud al 16 de agosto de 2016, lo anterior en virtud, de la contradicción que tuvo el sujeto obligado en respuesta y en su escrito de alegatos mediante los cuales señaló un código de puesto para la temporalidad solicitada. Lo anterior en la totalidad de unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Personal y Dirección de Administración Financiera, y se la ponga a disposición al hoy recurrente en la modalidad de copia certificada, notificando para tal efecto los costos de reproducción correspondientes y en su caso de envío.

Ahora bien, únicamente en el supuesto en que lo señalado no se encuentre en sus archivos, en términos de los artículos 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el sujeto obligado deberá a través de su Comité de Transparencia, emitir una resolución, por medio de la cual declare la inexistencia de la información solicitada la cual deberá contener los elementos que permitan tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión; la cual deberá de ser notificada al particular.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

Pág. 3/9



CIC-EXT-CT-07-2016

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos de los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 157, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con la presente resolución, y en términos del artículo 159, párrafo segundo, de la misma Ley informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

Con oficio número UT/083/2016, la Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Resolución al Recurso de Revocación RRA 1968/16, a efecto de dar certeza al solicitante sobre el criterio de búsqueda, turnó a las Direcciones de Personal, Administración Financiera y de Planeación y Programación, del Colegio Nacional de Educación profesional Técnica, la solicitud de información 1112500008116, ingresada por el C. Alfredo Ángel Saldivar Bugarín, para su atención.

Asimismo, el 21 de octubre de 2016, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, correspondiente al Ejercicio 2016, en la cual el Órgano Colegiado Ordenó dejar insubsistente los oficios DP/1430/2016 y DP/1598/2016, de fechas 23 de agosto y 20 de septiembre ambos de 2016 emitidos por la Dirección de Personal, para atender primigeniamente la solicitud de información 1112500008116, en cumplimiento a la Resolución al recurso de Revocación RRA 1968/16, de fecha 11 de octubre de 2016, y ordenó realizar una búsqueda exhaustiva en las Direcciones de Personal, Administración Financiera, Planeación y Programación.

En fecha 21 de octubre de 2016, se emitió el Acuerdo de Revocación mediante el cual el Comité de Transparencia del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, dejó sin efectos los oficios DP/1430/2016 y DP/1598/2016, emitidos por la Dirección de Personal, en fechas 23 de agosto y 20 de septiembre ambos de 2016.

W

6

Pág. 4/9



CIC-EXT-CT-07-2016

- 3.8. Asimismo con similares Oficio DPP/267/2016 y DAF/715/2015 de fechas 20 y 21 de octubre de 2016, respectivamente las Direccies de Planeación y Programación y de Administración Financiera se pronunciaron sobre la solicitud de información 1112500008116.
- 3.9. Igualmente con oficio DP/1857/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, la Dirección de Personal emite nueva respuesta proporcionando la información que se encuentra en sus archivos atendiendo a la solicitud de información 1112500008116.
- 3.10. Con fecha 21 de octubre de 2016, el Comité de Transparencia del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, emitió Resolución Parcial de Inexistencia sobre la información solicitada por el peticionario.
- 3.11. Con base en los pronunciamientos contenidos en los oficios Oficio DPP/267/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, de la Dirección de Planeación y Programación y DAF/715/2015, de fecha 21 de octubre de 2016, de la Dirección de Administración Financiera se aprecia que dichas Unidades Administrativas no son competentes para atender la solicitud 1112500008116 por las consideraciones expuestas.
- 3.12. Por lo que hace a la Dirección de Personal que informó con oficio DP/1857/2016, de fecha 21 de octubre de 2016, que:

"Cabe señalar que esta Dirección de Personal realizó una búsqueda exhaustiva en cumplimiento a la Resolución de mérito, no detectándose ningún uso del mismo a partir de la 1ª quincena de marzo de 2011; dicha búsqueda incluyó los Sistemas Generadores de Nómina Meta 4 y FACTUM, así como Plantillas de Personal; sin que existan registros adicionales de su uso por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de lo que se deriva que dicha información es inexistente a partir de esa fecha. Lo anterior, en virtud de que los Sistemas de Nómina citados y Plantillas de Personal vienen utilizándose desde 2010 a la fecha, asimismo el Colegio Nacional de Educación profesional Técnica, concentra las nóminas y plantillas DE personal de Directores de Área y de Plantel de Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca".

Abarcando la totalidad de los Sistemas de Nómina y Plantillas de Personal usados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica entre el 1 de enero de 2010 y el 16 de agosto de 2016, y que estos sistemas general la nómina de Director A II de

1



Pág. 5/9



CIC-EXT-CT-07-2016

Oficinas Nacionales, Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y Representación del Conalep en el Estado de Oaxaca.

II.- En cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Toda vez que la constancia de evolución salarial, solo puede emitirse a trabajadores que pretenden la obtención de una pensión a efecto de su reconocimiento ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, y en el caso particular no existe una solicitud concreta que relacione a una persona con el puesto (persona-plaza-puesto), por lo que lo solicitado no corresponde a un documento determinado o determinable siendo entonces que la expresión material de la información solicitada sólo puede corresponder a las bases de datos de nómina de donde se obtiene la información para la emisión de las constancias de este tipo, siendo este la Plantilla de Director de Plantel A II, que consigna el nombre, código de puesto, nombre del puesto, sueldo, compensación garantizada y total de remuneraciones.

El peticionario refirió en específico que requería la -Evolución Salarial del Puesto de Director A II-, señalando posteriormente dos condicionantes -Código de Puesto CF02102-, y —desde el año 2010 a la fecha en que se entregue la información-.

En este entendido, el CONALEP no puede entregar la información basado solo en la primicia mayor, esto es "Evolución Salarial del Puesto de Director A II", toda vez que en la Resolución emitida por el Pleno del Órgano Garante al Recurso de Revisión RRA 1968/16 determinó las características que se debían reunir para la entrega de la información, y que debe considerar la primera condicionante que es "Código de Puesto CF02102", por lo que hace a la segunda de las condicionante el propio Instituto determinó que el periodo de búsqueda era desde el año 2010 a la fecha de ingreso de la solicitud que fue el 16 de agosto de 2016.

En este entendido la Dirección de Personal después de la búsqueda exhaustiva realizada en los sistemas de administración de nómina informó que el Puesto de Director de Plantel A II en correlación con el Código de Puesto CF02102, usado por el CONALEP fue del 1 de enero de 2010 al 28 de febrero de 2011, no existiendo constancia de su uso posterior.

Por lo anterior, al no contar con registros que permitan relacionar el Puesto de Director A II, con el Código de Puesto CF02102, la información solicitada es inexistente entre el 1 de marzo de 2011 al 16 de agosto de 2016.

Pág. 6/9

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2648 www.conalep.edu.mx







CIC-EXT-CT-07-2016

III.- En cuanto a los responsables de la información

Son los CC. Lic. Orlando Moscoso Cruz, Director de Personal; Lic. Marco Antonio Rivera Vaca, Director de Planeación y Programación; y, la C.P. Julieta María Sáenz Sepulveda, Directora de Administración Financiera.

- 3.13. En el Considerando III. Motivación, letra e), que a la letra dice:
 - "e) La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución del Comité de Información en el plazo establecido en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.".

Debe decir:

"e) La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución del Comité de Transparencia de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Por lo anterior el Comité de Transparencia del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, acordó lo siguiente:

Acuerdo CIC-EXT-CT-07-2016/001. Téngase por modificada la Resolución parcial de inexistencia, recaída a la solicitud de acceso 1112500008116, en los términos señalados en el Capítulo de Considerandos del presente Acuerdo.

Acuerdo CIC-EXT-CT-07-2016/002. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente Acuerdo para constancia legal, así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.









Pág. 7/9



CIC-EXT-CT-07-2016

4. Asuntos Generales.

4.1. No se presentaron Asuntos Generales.

No habiendo más asuntos por desahogar se da por terminada la sesión a las 11:40 horas del día 16 de diciembre de 2016.

Miembros del Comité

Lic. Francisco Cuaultémoc Santiago Jaime

Secretario de Planeación y Programación y Presidente del Comité de Transparencia del CONALEP

Mtra. Susana Machuca Sánchez

Titular del Órgano Interno de Control en el

CONALEP

M.A.E.E. José Luis Izquierdo González

Director de Infraestructura y Adquisiciones y

Coordinador General de Archivos

Jo.

Pág. 8/9





CIC-EXT-CT-07-2016

Invitados

Lic. Noé Estrada Ahumada Titular del Área de Responsabilidades C. Luis Guillermo González Sigala Coordinador de Análisis Estadístico

Lic. Giullieth Argelia Ibarra Godinez Subcoordinadora de Licitaciones, Propiedad Intelectual y Certificaciones **Lic. Eli Salazár García** Jefe de Departamento Técnico Organizacional

C. Gerardo García Becerril
Jefe de Departamento de Información y
Documentación

4 6

Pág. 9/9

		•		. μ
		* *		· w
	ř	*		
	*			
				*
4	8	2		as
** ä				
		**	•	g (4)
		9		
	9	ti e		
	9	æ		
*				
4	4		× s	
*			•	
	* *			H y · · · · · · ·
				·
		3		
	# 51 21	·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	. (2	26 26	8 * .	
			9 9 10 8	
*	2		a	e g
	987	4.3		ir.
	a a			
	n (M)		F	
	*			
	* * *			
	8. x	20 <u>ğ</u>		
* * .				· 1
	1	28		**
	900 g			
		, k.	* * * *	a a a a
				š * *,
₩	A			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	A 8	£	* + 10 ×	
		9 9		
) }		
) 3 4		
e e				
e e				
	* .			
e e				
	* .			